



REUNIDOS:

De una parte, D^a. M^a Pedro Reverte García, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 18 de septiembre de 2019, (BORM número 218, de 20 de septiembre de 2019), actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Pablo Antonio Jover Laparra, mayor de edad, con NIF 22688234-E, actuando en nombre y representación de la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L., con NIF B-81644387 y domicilio social en Avda. de los Encuartes, 19, 28760 Tres Cantos (Madrid), como apoderado, según poder que acredita mediante escritura de fecha 21 de septiembre de 2006, otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de Madrid, D. Luis Sánchez Marco, número de su protocolo 2753.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Hacienda, de fecha 21 de marzo de 2019 se acordó el inicio del expediente de contratación relativo al SERVICIO DE SOPORTE PREMIER DE MICROSOFT, para la adjudicación del citado contrato, por el sistema de procedimiento abierto, con un criterio de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y por Orden, de fecha 4 de julio de 2019 se autorizó el gasto por un importe de 86.757,00 euros (IVA incluido), habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, y disponiéndose asimismo la apertura de la fase de licitación.





SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituye garantía definitiva mediante aval por importe de 3.575,00 € según resguardo de garantías de la Caja de Depósitos de fecha 13 de agosto de 2019, con número de registro CARM/2019/1000002038.

TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 11 de octubre de 2019, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L., con NIF B-81644387, en la cuantía de 86.515,00 € (IVA incluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto poder disponer del SERVICIO de soporte Premier de Microsoft durante un año, que incluye servicios proactivos, soporte para la resolución de problemas e incidencias, servicios de información y gestión técnica de la cuenta de la CARM.

El alcance de este contrato abarca todos los productos licenciados por la CARM de la compañía Microsoft Corporation.

SEGUNDA., SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L., con NIF B-81644387 se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido, además de lo que se recoge en su oferta.

TERCERA. De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de la integración laboral y social de personas con discapacidad.

En caso de prórroga del contrato, deberá realizarse una nueva edición de la sesión formativa.





CUARTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

QUINTA. Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración estimada máxima de 12 meses.

El presente contrato será susceptible de ser prorrogado por un año más.

SEXTA. El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las precisiones recogidas en cuanto a la determinación del precio, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.126J.227.07 y número de proyecto 42029, es:

	71.500,00.-€ (IVA excluido)
	15.015,00 -€ (IVA)
Total:	86.515,00€ (IVA incluido)

Con la siguiente distribución de anualidades:

2019	36.047,92€
2020	50.467,08€

SÉPTIMA. El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará con carácter trimestral, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La distribución del presupuesto se realizará teniendo en cuenta que, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato, la facturación se realizará trimestralmente agrupando el trabajo desarrollado en los meses de:





- * Diciembre-enero-febrero, cuya factura se presentaría a principio de marzo, excepto cuando el contrato finalice durante los meses de diciembre o enero, cuya factura se presentaría a principio del correspondiente mes siguiente.
- * Marzo-abril-mayo, cuya factura se presentaría a principio de junio.
- * Junio-julio-agosto, cuya factura se presentaría a principio de septiembre.
- * Septiembre-octubre-noviembre, cuya factura se presentaría a principio de diciembre.

De esta forma los trabajos realizados en los meses de diciembre de cada año, se facturarán con cargo a la anualidad del año siguiente del contrato.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: *Órgano de contratación.*

Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028281

Unidad tramitadora: *Centro directivo promotor del contrato.*

Dirección General de Informática Corporativa. Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Edificio Administrativo Infante, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 Murcia. Código DIR3: A14028316.

Oficina contable: *Órgano con competencia en materia de contabilidad pública.*

Intervención General. Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028303





Lugar de presentación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

OCTAVA. Las causas y efectos de la resolución del contrato están previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

NOVENA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

DÉCIMA. El objeto del contrato puede ser subcontratado según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos establecidos en los artículos 215 a 217 LCSP.

DECIMOPRIMERA. En la presente contratación se permite la cesión del contrato según el apartado S del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos establecidos en el artículo 214 LCSP.

DECIMOSEGUNDA. Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, no se considera oportuno fijar plazo de garantía, en virtud del apartado G del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOTERCERA. De acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y el apartado T del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, en los siguientes términos:





- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la Nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

DECIMOCUARTA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

DECIMOQUINTA.. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-





Administrativa, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

P.D. LASECRETARIA GENERAL. D^a. M^a Pedro Reverte García, Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 18 de septiembre de 2019, (BORM número 218, de 20 de septiembre de 2019)

SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L., D. Pablo Antonio Jover Laparra

05/11/2019 11:38:17

05/11/2019 10:56:46 REVERTE GARCIA, MARIA PEDRO

JOVER LAPARRA, PABLO ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b7620845-ffb8-34f1-d64c-0050569634e7

